

# Autorizan al Ministerio de Energía y Minas para que adquiera bienes para la Central Térmica de Emergencia de Lima y para las centrales de generación eléctrica

DECRETO LEY N° 26107

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

**Artículo 1°.-** Autorízase al Ministerio de Energía y Minas para que, previo Acuerdo del Consejo de Ministros, proceda directamente a la adquisición de una Unidad para la Central Térmica de Emergencia de Lima; y, bajo la modalidad y procedimientos establecidos en el Decreto Ley N° 25538 y normas legales complementarias, a la adquisición, reubicación, reparación, repotenciación y obras complementarias de centrales de generación eléctrica, por persistir las condiciones climatológicas que limitan la producción de energía hidroeléctrica que se requiere para cubrir la demanda de energía eléctrica del país.

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Economía y Finanzas queda encargado de proporcionar al Ministerio de Energía y Minas los recursos económicos para las adquisiciones a que se refiere el Artículo 1°, incluyendo los equipos conexos, montaje, obras civiles, repuestos y demás bienes y servicios complementarios que se requieran, hasta por un monto de CINCUENTICINCO MILLONES DE DOLARES AMERICANOS (US \$ 55'000,000.00)

**Artículo 3°.-** El presente Decreto Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventidós.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República  
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA  
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores  
VICTOR MALCA VILLANUEVA  
Ministro de Defensa  
CARLOS BOLONA BEHR  
Ministro de Economía y Finanzas  
JUAN BRIONES DAVILA  
Ministro del Interior  
FERNANDO VEGA SANTA GADEA  
Ministro de Justicia  
VICTOR PAREDES GUERRA  
Ministro de Salud  
ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA  
Ministro de Agricultura  
JORGE CAMET DICKMANN  
Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales  
DANIEL HOKAMA TOKASHIKI  
Ministro de Energía y Minas  
AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ  
Ministro de Trabajo y Promoción Social  
ALFREDO ROSS ANTEZANA  
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción  
JAÍME SOBERO TAIRA  
Ministro de Pesquería  
ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO  
Ministro de Educación  
MANUEL VARA OCHOA  
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 28 de diciembre de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República  
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA  
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores  
DANIEL HOKAMA TOKASHIKI  
Ministro de Energía y Minas  
CARLOS BOLONA BEHR  
Ministro de Economía y Finanzas